



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-2020-00142-00

En atención a lo manifestado por el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en auto de 20 de abril de 2021 frente al expediente administrativo como prueba sobre el cual recae el presente estudio constitucional y, como quiera que, por parte de las accionadas y/o vinculadas al presente asunto no se remitió copia del mismo, se requiere a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ** y a la **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**, para que, dentro del término de **dos horas**, remita vía electrónica a este despacho copia íntegra digital del expediente administrativo que se adelantó en contra del HOTEL SAN PAOLO DI TORINO, identificado como la actuación administrativa-expediente 014 de 2013, con el fin de que el mismo sea valorado y obre dentro del plenario.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.